



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **08/05/2019 20:32**

Número de Folio: **00881319**

Nombre o denominación social del solicitante: **Agim Yemisçi Pashá**

Información que requiere: **Unë jam shqiptar. Unë jam një turist. Isha viktimë e shpërdorimit të pushtetit në një vend turistik në shtetin e Tabaskos nga punonjësit e policisë. Unë do të thotë, oficerët e policisë kanë përdorur fuqinë që kanë për fitimin e tyre personal me qëllim që të fitojnë para. Ku mund të shkoj në mënyrë që të raportoj një akt të tillë?**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **30/05/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **16/05/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **14/05/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/066/2019

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A 14 DE MAYO DEL 2018.

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información, realizada por quien dice llamarse **AGIM YEMISÇI PASHÁ**, a través del Sistema Infomex-Tabasco con fecha 08 de mayo del presente año, registrada bajo el número de folio de solicitud 00881319 por lo cual se emite lo siguiente: -----

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información: **Unë jam shqiptar. Unë jam një turist. Isha viktimë e shpërdorimit të pushtetit në një vend turistik në shtetin e Tabaskos nga punonjësit e policisë. Unë do të thotë, oficerët e policisë kanë përdorur fuqinë që kanë për fitimin e tyre personal me qëllim që të fitojnë para. Ku mund të shkoj në mënyrë që të raportoj një akt të tillë?**

### Acuerdo de Prevención para Aclaración de Solicitud de Información

II.- Entonces, es imprescindible, para respetar el ejercicio del derecho fundamental del particular, analizar si tal escrito de solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 131 de la Ley en la Materia.

En ese orden de la solicitud presentada, por la persona que se hace llamar **AGIM YEMISÇI PASHÁ**, carece del requisito señalado en la fracción III de la Ley invocada, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud los datos de la información que se requiere de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 131 en mención, que a la letra dice **“identificación clara y precisa de los datos e información que requiere”**, dicha información no precisa en específico al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez; Tabasco, **hágase del conocimiento del solicitante deberá solicitar la información requerida a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tabasco ya que no es competencia de este H. Ayuntamiento la información que solicita en líneas antes mencionada.**





**JALPA**

**de Méndez**

contiene de este H. Ayuntamiento la información que solicita en líneas antes mencionada.

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

III. Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante; con fundamento en el artículo 131, frac II, y 132, Ley en la Materia ligado a lo establecido en el numeral 41 de su reglamento, se acuerda PREVENIR con el objeto de que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, después de recibida la notificación de este proveído, se sirva a aclarar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en el punto anterior.

IV.- Es de vital importancia, para esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Publica del H. Ayuntamiento de Jalpa de Mendez, Tabasco, y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que este se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de Transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en el Estado.

IV. Se le informa a AGIM YEMISÇI PASHÁ, la contestación a su solicitud, tal y como quedó establecido en el punto II de este acuerdo, con lo que se conforma la respuesta dada por la Unidad de Transparencia.

V.- Notifíquese al Solicitante, el contenido de este acuerdo por medio de Infomex-Tabasco, recibir la información solicitada.

**Así lo acordó, manda y firma, el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco a catorce de mayo del año dos mil diecinueve -----**

----- **Notifíquese y Cúmplase.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo